

JULIO 2024:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular y Referéndum del 21 de abril de 2024, mediante la cual se reformó el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 12 de julio de 2024.

2.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica de Prevención de, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros delitos.

Esta Ley tiene por objeto prevenir, detectar y combatir el delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, el delito de la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

FUENTE: Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 610, de 29 de julio de 2024.

3.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Orgánica Para Control del Espacio Aéreo Nacional.

La Ley tiene por objeto regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial del espacio suprayacente continental, insular y marítimo para prevenir y controlar actividades ilícitas que se cometan en estos espacios.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 609, de 26 de julio de 2024.

4.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Respecto a la Ley de Seguridad Social se reformó lo referente a la creación de nuevas prestaciones, las mismas que deberán estar debidamente financiadas, sobre la base de estudios actuariales acorde a lo establecido en la Constitución; la integración y elección del Consejo Directivo del IESS. Respecto a la Ley del Banco del IESS se reformó respecto de la integración de su directorio.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 605, de 22 de julio de 2024.

5.- EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- Mediante Acuerdo No. MIES-MIES-2024-0015-A, reguló el pago de transferencia monetaria por la implementación del mecanismo de protección a los usuarios de transporte comercial por la eliminación del subsidio a la gasolina extra y extra con etanol en el segmento automotriz.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 598 de 11 de julio de 2024.

6.- LOS MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.- Expedieron el Acuerdo Interinstitucional No. MPCEIP-MDT-2024-001-AI, referente a las Directrices del Distintivo Sello Violeta, como un reconocimiento para cualquier empresa pública o privada que promueva la diversidad, equidad de inclusión de género y el pronunciamiento para la delegación de las entidades certificadoras por parte del Ministerio del Trabajo.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 592 de 03 de julio de 2024.

7.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Mediante Decreto No. 333, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, expidió el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito de sus atribuciones y competencias, domiciliadas en el territorio ecuatoriano. Su aplicación será a nivel nacional con las excepciones que correspondan al Régimen Especial para la provincia de Galápagos.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600, de 15 de julio de 2024.

8.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Mediante Decreto No. 325, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, redujo a cero por ciento (0%) la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado del petróleo y gas natural.

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 600, de 15 de julio de 2024.

9.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000027, estableció las Normas Para la aplicación del Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento para la aplicación y demás normativa tributaria vigente.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 612, de 31 de julio de 2024.

10.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000028, reformó las normas generales para la retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo (autoretencción), en la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos y en la producción y comercialización de sustancias minerales que provengan de una concesión minera, contenidas en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000217.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 612, de 31 de julio de 2024.